

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, marzo trece (13) de 2023. Informo a la señora Juez que las presentes diligencias correspondieron por Reparto el día 9 de marzo de 2023, que se radicaron bajo la partida Nro. **76001-31-03-010-2023-00057-00**. Sírvase proveer.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

INTERLOCUTORIO NRO. 138

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Santiago de Cali, marzo trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN Nro. 76001-31-03-010-2023-00057-00

MOTIVO DEL PRONUNCIAMIENTO:

Reunidos como se encuentran los requisitos legales contemplados en los artículos 82, 83, 84, 422 y 468 del Código General del Proceso, en la presente demanda **EJECUTIVA** propuesta por la entidad financiera **BANCO DE BOGOTA**, por medio de apoderado judicial doctor RAFAEL IGNACIO BONILLA VARGAS, en contra de **ESTEBAN OCAMPO NAVIA**, cuyo trámite se regirá en lo previsto por el Código General del Proceso.

EI JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI (V),

RESUELVE:

Primero: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la entidad financiera **BANCO DE BOGOTA** NIT 860.002.964-4 y en contra de **ESTEBAN OCAMPO NAVIA**. C.C. 16.837.926, para que en el término de **CINCO (5) DIAS**, contados a partir de la notificación personal de este auto, **PAGUE** las siguientes sumas de dinero:

1. PAGARÉ NUMERO 658627712

- 1.1. CAPITAL:** Por la suma de **\$179'405.188.00** como capital del pagare número 658627712, solicitado en el acápite de las "Pretensiones", numeral 1 literal a).

1.2 INTERESES DE PLAZO: Por la suma de **\$10'929.327.00** liquidados desde el 5 de agosto de 2022 al 12 de diciembre de 2022 del pagare número 658627712, solicitado en el acápite de las "Pretensiones", numeral 2 literal b).

1.3 INTERESES DE MORA: Liquidados desde el 13 de diciembre de 2022 a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia hasta el pago total de la obligación, solicitados en el acápite de las "Pretensiones", numeral 2 literal b).

Segundo: COMUNICAR la iniciación de este proceso a la **DIAN** de conformidad con el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Tercero: NOTIFICAR PERSONALMENTE el contenido de este auto a la demandada, en la forma prevista en la Ley 2213 de 2022.

Cuarto: RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente para actuar en nombre de la demandante al doctor **RAFAEL IGNACIO BONILLA VARGAS**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 12.114.273 de Neiva (H) y la Tarjeta Profesional número 73.523 del Consejo Superior de la Judicatura.

Quinto: NOTIFICAR por estado electrónico.

MÓNICA MENDEZ SABOGAL

Juez Décima Civil del Circuito de Oralidad de Cali

Firmado Por:

Monica Mendez Sabogal

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 010

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c78afe458399775e6fda7e5c85eaf25b51d9c32e2d1b4b761a286940e51cc74f**

Documento generado en 13/03/2023 11:45:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>